



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal*  
*Sala Única de Decisión*

Yopal, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**ACCIÓN DE TUTELA.**

**ACCIONANTE:** MONICA ANDREA MORENO CALDERON

**ACCIONADO:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL - Y OTROS.

**RADICACIÓN:** 85001-22-08-003-2016-00275-00

MONICA ANDREA MORENO CALDERON, presentan acción de tutela contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA-, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL, y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición, los principios de buena fe, confianza legítima, publicidad, transparencia y moralidad. Adivirtiéndose que la demanda de la tutela de la referencia satisface las condiciones de los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se entra a pronunciarse al respecto:

**DE LA MEDIDA PROVISIONAL**

Solicita el accionante que se ordene, a la Unidad de Administración de Carrera autorizar su participación en la siguiente etapa del concurso de funcionarios de la Rama Judicial, que corresponde al VII curso de formación judicial inicial, atendiendo que conforme a Resolución No CJRES16-355 del 25 de julio de 2016 de la mencionada entidad, calificando la totalidad de preguntas de su prueba de conocimientos sobrepasa el umbral de 800 puntos.

Sobre ésta pretensión el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, señala:

*Medidas provisionales para proteger un derecho.* Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado". (Subraya la Sala).

Al respecto la Corte Constitucional expresó: (...) *Dicha medida la puede adoptar el juez respectivo desde la presentación de la solicitud de tutela hasta antes de expedirse*

*el fallo definitivo, pues al resolver de fondo deberá decidir si tal medida provisional se convierte en permanente, esto es, definitiva o si por el contrario, habrá de revocarse. Cabe agregar que el juez, a petición de parte o en forma oficiosa, puede hacer cesar tal medida en cualquier momento. A la Corte no le cabe duda de que para efectos de la aplicación de esta medida provisional, el juez debe evaluar las situaciones de hecho y de derecho en que se fundamenta la solicitud de tutela, para así determinar la "necesidad y urgencia" de decretarla, pues ésta sólo se justificaría ante hechos abiertamente lesivos o claramente amenazadores de un derecho fundamental en detrimento de una persona, y cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa la situación al afectado; de lo contrario no tendría sentido la medida cautelar por cuanto los términos para fallar las acciones de tutela son muy breves: 10 días." (Auto 049 de 23 de Noviembre de 1995) (Subrayado del Tribunal)*

Los hechos de la demanda, por si solos no evidencian la "necesidad y urgencia" de la medida, esto es, que se genere una situación más gravosa e irreparable, dentro del término que se cuenta para decidir la demanda, por tanto se negará la medida provisional solicitada.

**Con fundamento en lo anteriormente expuesto se dispone:**

1. **Admitir** la tutela presentada por MONICA ANDREA MORENO CALDERON en contra EL CONSEJO SUPERIOR DE LAJUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA-, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL, y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

2. **Comunicar** esta providencia a las entidades accionadas enviándole copia del libelo para que en el término de un (01) día, contado a partir de su notificación, ejerza el derecho de defensa y aduzca las pruebas que estime necesarias.

3. **Vincular** a las presentes diligencias a las presentes diligencias a los participantes del concurso de méritos para la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial convocado mediante el acuerdo NO PSAA13-9939 DE 2013, para que en el término anteriormente indicado, se pronuncien, ejerzan su derecho de defensa y aduzca las pruebas que a bien tengan.

Para efectos de su notificación, se solicita a la entidad accionada, publique durante los próximos dos (02) días, en su respectiva página web, el auto admisorio de la presente acción constitucional.

4. **Negar** la MEDIDA PROVISIONAL, solicitada.

5. **Tener** como pruebas los documentos anexos a la demanda.

6. **Comunicar** por el medio más eficaz.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA  
Magistrada



*República de Colombia*



*Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal*  
*Secretaría General*

Telegrama Civil No. 3852  
Yopal, 25 de Noviembre de 2016

Señora:

MONICA ANDREA MORENO CALDERON  
Carrera 20 N° 8-02 PSIO 3 Ofc. Jurídica Gobernación -Cas.  
Tel: 3208412246  
Yopal – Casanare

**URGENTE-**

Acción de Tutela instaurada por MONICA ANDREA MORENO CALDERON en contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL - UNIVERSIDAD PAMPLONA 85-001-22-08-002-2016-00275-00
--

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 25 de Noviembre de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de poner en su conocimiento.

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS  
Secretaria



*República de Colombia*



*Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal*  
*Secretaría General*

Telegrama Civil No. 3851  
Yopal, 25 de Noviembre de 2016

Señor:  
Rector  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
COMITÉ DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL  
Mail: [notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co)  
Pamplona - Santander

**URGENTE-**

Acción de Tutela instaurada por MONICA ANDREA MORENO CALDERON en contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL - UNIVERSIDAD PAMPLONA 85-001-22-08-002-2016-00275-00
--

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 25 de Noviembre de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de que en el término perentorio de Dos (02) días hábiles siguiente a su notificación, se sirva presentar un informe completo y detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y allegue las pruebas que considere necesarias

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS  
Secretaria

*Calle 9 No. 19-58 Piso 3° Telefono 632 46 56*  
*Yopal (Casanare)*



*República de Colombia*



*Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal*  
*Secretaría General*

Telegrama Civil No. 3850  
Yopal, 25 de Noviembre de 2016

Doctora:

**CELINEA ORESTEGUI DE JIMENEZ**  
**DIRECTORA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA**  
**ADMINISTRACION JUDICIAL**  
Calle 72 N° 7-96  
Mail: [deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co) /  
[dsajtnjnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajtnjnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C.

**URGENTE-**

Acción de Tutela instaurada por MONICA ANDREA MORENO CALDERON en contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL - UNIVERSIDAD PAMPLONA 85-001-22-08-002-2016-00275-00
--

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 25 de Noviembre de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de que en el término perentorio de Dos (02) días hábiles siguiente a su notificación, se sirva presentar un informe completo y detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y allegue las pruebas que considere necesarias

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

**PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS**  
Secretaria

*Calle 9 No. 19-58 Piso 3° Telefono 632 46 56*  
*Yopal (Casanare)*



*República de Colombia*



*Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal*  
*Secretaría General*

Telegrama Civil No. 3849  
Yopal, 25 de Noviembre de 2016

Doctor:  
Director  
UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL  
Mail: [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 12 N° 7-65

**URGENTE-**

Acción de Tutela instaurada por MONICA ANDREA MORENO CALDERON en contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL - UNIVERSIDAD PAMPLONA 85-001-22-08-002-2016-00275-00
--

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 25 de Noviembre de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de que en el término perentorio de Dos (02) días hábiles siguiente a su notificación, se sirva presentar un informe completo y detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y allegue las pruebas que considere necesarias

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS  
Secretaria

*Calle 9 No. 19-58 Piso 3° Telefono 632 46 56*  
*Yopal (Casanare)*



*República de Colombia*



*Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal*  
*Secretaría General*

Telegrama Civil No. 3848  
Yopal, 25 de Noviembre de 2016

Doctor:

JOSE AGUSTIN SUAREZ ALBA O Quien Haga Sus Veces  
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE  
LA JUDICATURA

Mail: [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogota D.C.

**URGENTE-**

Acción de Tutela instaurada por MONICA ANDREA MORENO CALDERON en contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL - UNIVERSIDAD PAMPLONA 85-001-22-08-002-2016-00275-00
--

Cordial saludo,

Comedidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 25 de Noviembre de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de que en el término perentorio de Dos (02) días hábiles siguiente a su notificación, se sirva presentar un informe completo y detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y allegue las pruebas que considere necesarias

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS  
Secretaria

*Calle 9 No. 19-58 Piso 3° Telefono 632 46 56*  
*Yop. (Casamare)*